

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10391 *Notificación de resolución declarando cobro indebido.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a doña Rosana Legaz Vega, y cuyo último domicilio conocido es barrio La Esprilla nº 38 - 2, 39608 - Igollo, devuelta a esta Entidad con la anotación "se ausentó".

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Que con fecha 20 de noviembre de 2004 le fue reconocida una pensión de orfandad en base a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1465/2001 de 27 de diciembre, por el cual se da nueva redacción al artículo 175 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Segundo: Que, según la información facilitada por Vd. y la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, figuró de alta en la empresa Euroempleo E.T.T., S. L., de 13 de julio de 2009 a 30 de noviembre de 2009.

Tercero: Que el hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, es incompatible con el hecho de estar percibiendo este tipo de pensión de orfandad cuando se supere el nivel de ingresos determinado legalmente, (Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y en su caso, según la documentación aportada por usted, superó dicho nivel de ingresos en 2009.

Cuarto: Que con el fin de adoptar una resolución definitiva, con fecha 11 de marzo de 2010 se procedió a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, disponiendo de un plazo de quince días, para que formulase las alegaciones que considerara oportunas.

Quinto: Que a la vista de las alegaciones presentadas con fecha 24 de marzo de 2010, se constata que no se han modificado los hechos y fundamentos legales que sirvieron de base para la revisión de su pensión.

Sexto: Que, en base a todo ello, se ha producido un cobro indebido por importe de 585,58 euros, por el período de 0/10/2009 a 31/12/2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 24/1997 de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

2.- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3.- Disposición Adicional Octava del Real Decreto 4/98 de 9 de enero, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1998, modificada por el Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

CVE-2010-10391

VIERNES, 16 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 137

4.- Artículo 175.2 de la Ley General de la Seguridad Social, según la nueva redacción dada por la Ley 40/07, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

RESOLUCIÓN

Reclamar la cantidad de 585,58 euros. Dicha deuda podrá ser ingresada en su totalidad en la cuenta de Ingresos del I.N.S.S., nº 0081-7140-09-0001151421, abierta en la Oficina Principal del Banco Sabadell-Atlántico de esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la presente resolución. En caso contrario le será descontada mensualmente de su pensión a razón de 18,94 euros hasta la extinción por edad de la misma, después se dará traslado de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Para que sirva de notificación, al ser devuelta la resolución por ausente, se expide la presente resolución.

La directora provincial,
P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007. BOC de 11 de febrero de 2007,
La subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones,
Arsenia Suárez Fernández.

2010/10391

CVE-2010-10391